

RESOLUCIÓN N° 036 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 23 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 120-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Ns° 091 y 151-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística y el Informe N° 076-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018, por la causal de Exclusión de Proceso de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2018-INVERMET-SGP del 22.01.2018, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2018 - PAC-2018;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF *“Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o **excluir** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”*.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones” establece que el numeral “7.6.1. **El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.(...) 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC”;**

Que, a través del Memorandum N° 120-2018-INVERMET/OAF del 21.03.2018, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la exclusión del proceso de selección, para la contratación de una consultoría de obra, para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos denominados: a) “Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Eleguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo, en el Cercado de Lima – Lima” con código SNIP 2381522; b) “Reposición del Sistema de Iluminación del Parque de la Cultura, Parque del Estadio y Parque Washington en el Cercado de Lima – Lima”, con código SNIP 2381514; c) “Reposición del Sistema de la Iluminación de la Av. Nicolás de Piérola en el Cercado de Lima”, con código SNIP 2381501; d) “Reposición del Sistema de la Iluminación de la Alameda Chabuca Granda en el Cercado de Lima – Lima” con código SNIP 2381411; e) “Reposición del Sistema de la Iluminación de la Berma Central del Jr. Amazonas desde la cuadra 05 hasta la plataforma deportiva del Ovalo Grau y Ovalo Jorge Chávez en el Cercado de Lima – Lima”, con código SNIP 2379923, con un valor referencial total





de S/ 265,352.50 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de 45 días calendario, con el Sistema a Suma Alzada, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, señalando que de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Logística, no se puede operativizar dicho proceso de selección en la plataforma del SEACE, al haberse considerado una contratación por paquete, por lo que se requiere excluir dicho proceso de selección del PAC - 2018 de la Entidad;

Que, el Coordinador de Logística, a través de los Informes Ns° 091 y 151-2018-INVERMET-OAF/LOG de fechas 19 de febrero y 21 de marzo de 2018, señala que con la Resolución N° 013-2018-INVERMET-SGP del 02.02.2018, se aprobó la inclusión del citado proceso de selección en el PAC 2018, en virtud a que la Gerencia de Proyectos, consideró una contratación por paquete, para la elaboración por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de los expedientes técnicos de los 05 proyectos señalados, sin tener en cuenta que cada uno tiene códigos SNIP y valores referenciales diferentes, precisando que el sistema del SEACE solo permite el ingreso de un solo código SNIP, a la cual serían cargados los gastos que demande la elaboración de dichos expedientes técnicos, lo que distorsionaría el presupuesto aprobado para dichos proyectos, por lo que se presenta una imposibilidad material de viabilizar y continuar con dicho proceso de selección, por lo que recomienda su exclusión del PAC 2018.

Que, teniendo en consideración el marco normativo citado, al haberse sustentado la necesidad de la exclusión del citado proceso de selección, es factible realizar la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 del INVERMET, por la causal de exclusión de proceso de selección, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del año 2018 – PAC 2018, por la causal de exclusión del proceso de selección de la contratación por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de una Consultoría para la elaboración de los Expedientes Técnicos de los proyectos denominados: a) “Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Eleguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo, en el Cercado de Lima – Lima” con código SNIP 2381522; b) “Reposición del Sistema de Iluminación del Parque de la Cultura, Parque del Estadio y Parque Washington en el Cercado de Lima – Lima”, con código SNIP 2381514; c) “Reposición del Sistema de la Iluminación de la Av. Nicolás de Piérola en el Cercado de Lima”, con código SNIP 2381501; d) “Reposición del Sistema de la Iluminación de la Alameda Chabuca Granda en el Cercado de Lima – Lima” con código SNIP 2381411; e) “Reposición del Sistema de la Iluminación de la Berma Central del Jr. Amazonas desde la cuadra 05 hasta la plataforma deportiva del Ovalo Grau y Ovalo Jorge Chávez en el Cercado de Lima – Lima”, con código SNIP 2379923, con un valor referencial total

de S/ 265,352.50 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de 45 días calendario, con el Sistema a Suma Alzada, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada,

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente